

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.406 · 2012

LEY 14.406

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 2012 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.406

ARTÍCULO 1°. Exímese de responsabilidad legal, económica, administrativa y contable a los Intendentes, Concejales y funcionarios Municipales que, a la fecha de sanción de la presente, hayan dictado y/o puesto en aplicación actos por los cuales autorizan incrementos en los sueldos de los trabajadores en concepto de bonificación y/o adicional por antigüedad en un porcentaje superior al que se encuentra previsto en el artículo 19 inciso b) de
la Ley
11.757 -Estatuto del Personal Municipal-.

ARTÍCULO 2°. Incorpórase al artículo 98 de
la Ley
11.757 -Estatuto del Personal Municipal-, apartado 1 -Retribuciones, el siguiente texto:
"Inciso d): Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que instituya el Departamento Ejecutivo".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.406. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).